



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°180/2020.-

GILBERT, 29 de octubre de 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la ley N° 20.027 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de realizar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, en el edificio municipal;

Que el artículo 2° inc. B) de la Ordenanza N° 068/05 prevé la contratación de servicios temporarios para la realización de tareas de manera transitorias, dejando expresamente establecido que no gozarán de derecho a la estabilidad en el empleo público;

Que por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios indispensables para el municipio;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): CONTRÁTESE, al día 1(unos) de noviembre de 2.020 y hasta el día 31 de diciembre de 2.020, a la señora Gómez, Jorgelina Raquel, DNI N° 27.609.297, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto,

la que percibirá el equivalente a las horas efectivamente trabajadas, garantizándose un haber mínimo al equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario básico establecido para la mínima categoría de los empleados del municipio.-

ARTÍCULO 2º): Establecese como condición que las actividades deberán ser desarrolladas de lunes a viernes, en la sede del municipio, local sito en Avenida San Martín s/n, de esta localidad. -

ARTÍCULO 3º): La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público. -

ARTÍCULO 4º): PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5º): IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes. -

ARTÍCULO 6º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 29 de octubre de 2020.





Municipio de Gilbert Entre Ríos

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representado en este acto por su Presidente Municipal Don Ángel Fabian Constantino, D.N.I. N° 17.237.981, quien es asistido por el Secretario Municipal, Sr. Bernardo Roberto Hornus, D.N.I. N° 27.467.158 en adelante “EL LOCATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la señora Jorgelina Raquel GOMEZ, D.N.I. N° 27.609.297, domiciliada en calle Pública s/n de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “EL LOCADOR”; se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO:

PRIMERA: EL TOMADOR contrata a la PRESTATARIA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, en el edificio de la municipalidad sito en Avenida San Martín s/n, de Gilbert.-----

SEGUNDA: LA PRESTATARIA percibirá por sus servicios el equivalente a las horas trabajadas, garantizándose un haber equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario básico establecido para salario básico para la categoría “Operaria Especializada” de los empleados de la municipalidad. -----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de noviembre del 2020, y fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2020, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTATARIA por el TOMADOR de ninguna especie.-----

CUARTA: La PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia. -----

SEXTA: La comprobación por parte del TOMADOR de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al

cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTATARIA, faculta al TOMADOR a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Gualeguaychú.-----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestataria de servicios quien recibe de conformidad. -----